



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

19 DE OCTUBRE DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7554

RESOLUCIÓN

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024**

**RESOLUCIÓN**

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PUBLICO EL PREDIO, UBICADO EN LA CALLE NICOLAS BRAVO S/N DE LA VILLA CUAUHTEMOC DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,627.91 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE DESCRIBIRÁN MAS ADELANTE, E,L CUAL SERÁ UTILIZADO PARA “EL ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (CÁRCAMO)”; Y PARA EL OBJETIVO Y FIN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO(CEAS), MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS).

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, CENTLA, QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN 11, INCISO B), INCISO D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 36 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 64 Y 65 FRACCION I, INCISO B), VII Y VIII, INCISO D), Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO FRACCIÓN II, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; PROCEDE A DAR ESTUDIO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



CALLE NICOLAS BRAVO S/N DE LA VILLA CUAUHEMOC DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,627.91 METROS CUADRADOS, E,L CUAL SERÁ UTILIZADO PARA "EL ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL (CÁRCAMO); Y PARA EL OBJETIVO Y FIN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO(CEAS), MEDIANTE LA ACREDITACION DEL DERECHO DE POSESION Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS), ENCAUSADOS A BENEFICIAR A LOS HABITANTES DE LA VILLA CUAUHEMOC DE CENTLA, TABASCO, POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.— Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; "investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

SEGUNDO.— Con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten en el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte de la autonomía Municipal.

Que el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; señala que el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

- Transcripción del artículo **115 fracción III, inciso a)** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;"

- Transcripción del artículo **126, inciso a)** de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco:

"Los municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;"

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "qs" and a large stylized signature.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



TERCERO. – De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II, párrafo primero y segundo y IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 65 fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco* y 107 de la *Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco*, que adicionan que “El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda”.

Entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III.- Los bienes de uso común municipal;
- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

CUARTO. - Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público y propios.**

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente:

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados”.

QUINTO. - El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: “El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción I de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la planeación, formulación, consultas, aprobación y ejecución de los programas en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda, que conduzcan a elevar los niveles de vida y bienestar.

SEXTO. -Que, estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla Tabasco, en pleno dominio del predio ubicado en calle Nicolas Bravo s/n, con una superficie de **2,627.91 metros cuadrados**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.25 metros, colinda con calle Nicolas Bravo (antena parabólica), **al Sur:** 58.83 metros, colinda con zona federal (Rio González), **al este:** 58.33 metros, colinda con Juan May Galmiche y **al oeste:** 25.00 metros, colinda con Calle Honorato Jiménez.

Esta autoridad considera favorable declarar bien de dominio público el predio mencionado a favor de **LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS)**, el cual será utilizado para “El estudio y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



proyecto ejecutivo de la construcción del sistema de alcantarillado pluvial (cárcamo)
"; y para el objetivo y fin de la citada Comisión, mediante la acreditación del derecho de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS).

CONSIDERANDO

1.- Que el H. Ayuntamiento de Centla, tiene pleno dominio de predio ubicado en la calle Nicolas Bravo s/n, constante de una superficie de **2,627.91 metros cuadrados**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.25 metros, colinda con calle Nicolas Bravo (antena parabólica), **al Sur:** 58.83 metros, colinda con zona federal (Rio González), **al este:** 58.33 metros, colinda con Juan May Galmiche y **al oeste:** 25.00 metros, colinda con Calle Honorato Jiménez. El cuál fue solicitado por la Dirección General de la "Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco" (CEAS) mediante oficio número **CEASDG/1168/2022** de fecha 16 de agosto del año dos mil veintidós, y que será destinado exclusivamente, para "El estudio y proyecto ejecutivo de la construcción del sistema de alcantarillado pluvial (cárcamo)"; y para el objetivo y fin de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento(CEAS), mediante la acreditación del derecho de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS).

2.- Que en cumplimiento a lo establecido en las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado del Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente, a la autorización de la donación y expedición de los correspondientes Títulos de propiedad de los bienes inmuebles que están en legítima posesión del H. Ayuntamiento de Centla, bajo los siguientes puntos:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'L' and 'AS' at the top, and a signature at the bottom.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



I.- Título o documental idóneo con el que se acredite la legítima posesión o tenencia legal del Inmueble:

La legítima posesión física y material de citado predio se acredita con los siguientes documentos:

- a) Manifestación Catastral Única con cuenta de número U-18305, con clave catastral 30-68-04 del predio urbano ubicado en calle Nicolas Bravo s/n. constante de una superficie de **2,627.91 metros cuadrados**, perteneciente a la Villa Cuauhtémoc de este Municipio de Centla, Tabasco, debidamente certificada la cual se adjunta al presente para los efectos legales a que haya lugar.
- b) Plano del predio urbano ubicado en calle Nicolas Bravo s/n. constante de una superficie de **2,627.91 metros cuadrados**, perteneciente a la Villa Cuauhtémoc de este Municipio de Centla, Tabasco.

II.- La exposición de motivos en que se fundamenta la solicitud, además de la mención del Acto Jurídico que habrá de formalizarse con el desahogo y trámite de la presente, es producto de la petición planteada por la Dirección General de la "Comisión Estatal de Agua y Saneamiento" (CEAS) mediante oficio número **CEASDG/1168/2022**, de fecha 16 de Agosto del año dos mil veintidós, remitidos a la Dirección de Asuntos jurídicos en fecha 18 de Agosto del año en curso, mediante oficio **PMC/01838/2022** signado por el Lic. Santiago May Domínguez, Secretario Particular del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al proyecto mencionado en el presente acto que se pretenden desarrollar sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación del derecho de posesión, declarándolo como bien de dominio público y procediendo consecuentemente a su inscripción Registral

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



a favor de LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS).

4.- Por lo que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4, párrafo cuarto, cinco y seis, así como el 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 233 y 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; El Honorable Cabildo del Municipio de Centla se ha tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica a los proyectos mencionados en el presente acto que se pretende desarrollar sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución; esta autoridad considera favorable declarar bien de dominio público el predio antes mencionado a favor de **LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS)**, el cual será utilizado para "El estudio y proyecto ejecutivo de la construcción del sistema de alcantarillado pluvial (cárcamo)"; y para el objetivo y fin de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento(CEAS), mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de **LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS)**, proyecto encausado a beneficiar a esa comunidad, predio que cuenta con la siguiente ubicación, medidas y colindancias:

Ubicado en calle Nicolas Bravo s/n, cuenta con una superficie de **2,627.91 metros cuadrados**.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



Al Norte: 32.25 metros, colinda con calle Nicolas Bravo (antena parabólica), al Sur: 58.83 metros, colinda con zona federal (Rio González), al este: 58.33 metros, colinda con Juan May Galmiche y al oeste: 25.00 metros, colinda con Calle Honorato Jiménez.

SEGUNDO. - Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor de LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS).

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

5
0

PRIMER REGIDOR
Y PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ



PRESIDENCIA

LIC. MIGUEL ÁNGEL NOVEROLA GONZÁLEZ
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA

MTRA. KARLA JULIANA MEZQUITA TADEO
TERCERA REGIDORA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



TECN. IRIS CRISTAL MOHA MORALES
CUARTA REGIDORA

DRA. VERONICA GABRIELA ARIAS DE LA CRUZ
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PRIMER REGIDOR
Y PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. LLOVIA SALAS LÓPEZ



PRESIDENCIA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN SANCHEZ HERNANDEZ



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 7555

RESOLUCIÓN

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024**

**RESOLUCIÓN**

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PUBLICO EL PREDIO, UBICADO EN CALLE HONORATO JIMENEZ S/N DE LA VILLA CUAUHEMOC DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 3,068.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL SERÁ UTILIZADO PARA EL "ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"; Y PARA EL OBJETIVO Y FIN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), MEDIANTE LA ACREDITACION DEL DERECHO DE POSESION Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS).

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN 11, INCISO B), INCISO D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 36 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 64 Y 65 FRACCIÓN I, INCISO B), VII Y VIII, INCISO D), Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO FRACCIÓN II, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS; PROCEDE A DAR ESTUDIO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN CALLE HONORATO JIMENEZ S/N DE LA VILLA CUAUHEMOC DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 3,068.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL SERÁ UTILIZADO PARA EL "ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" Y PARA EL OBJETIVO Y FIN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), MEDIANTE LA ACREDITACION DEL DERECHO DE POSESION Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS), ENCAUSADOS A BENEFICIAR A LOS HABITANTES DE LA VILLA CUAUHEMOC DE CENTLA, TABASCO, POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, the initials 'S P', and several other marks.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; “investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes”:

SEGUNDO.- Con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten en el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte de la autonomía Municipal.

Que el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; señala que el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: “El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

- Transcripción del artículo **115 fracción III, inciso a)** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;”

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



- Transcripción del artículo 126, inciso a) de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco:

“Los municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;”

TERCERO. – De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II, párrafo primero y segundo y IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 65 fracción V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco** y 107 de la **Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco**, **que** adicionan que “El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda”.

Entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III.- Los bienes de uso común municipal;
- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

CUARTO. - Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público y propios.**

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente:

“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados”.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and several initials.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



QUINTO. - El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

Que acorde a lo señalado en el artículo 3 Fracción I de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la planeación, formulación, consultas, aprobación y ejecución de los programas en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda, que conduzcan a elevar los niveles de vida y bienestar.

SEXTO. -Que, estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla Tabasco, en pleno dominio del predio ubicado Calle Honorato Jiménez s/n, con una superficie **3,068.00 metros cuadrados**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: con dos medidas 35.02 y 14.98 metros, colinda con propiedad privada y cárcamo existente; **al Sur:** colinda con dos medidas 27.69 y 22.31 metros, colinda con propiedad privada (parador ecoturístico Chac-traj); **al Este:** 59.77metros, colinda con calle Honorato Jiménez; y **al Oeste:** 53.25 metros, colinda con propiedad privada

Esta autoridad considera favorable declarar bien de dominio público el predio mencionado a favor de **LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS)**, el cual será utilizado para "El estudio y proyecto ejecutivo de la construcción del sistema alcantarillado sanitario planta del tratamiento de aguas residuales"; y para el objetivo y fin de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento(CEAS), mediante la acreditación del derecho de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de **LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS)**.

CONSIDERANDO

1.- Que el H. Ayuntamiento de Centla, tiene pleno dominio del predio ubicado en la calle Honorato Jiménez s/n de la villa Cuauhtémoc del Municipio de Centla, constante de una superficie **3,068.00 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



al Norte: con dos medidas 35.02 y 14.98 metros, colinda con propiedad privada y cárcamo existente;
al Sur: con dos medidas 27.69 y 22.31 metros, colinda con propiedad privada (parador ecoturístico Chac-traj);
al Este: 59.77 metros, colinda con calle Honorato Jiménez; y
al Oeste: 53.25 metros, colinda con propiedad privada;

el cuál fue solicitado por la Dirección General de la "Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco" (CEAS) mediante oficio número **CEASDG/1163/2022** de fecha 16 de agosto del año dos mil veintidós, y que será destinado exclusivamente, para "El estudio y proyecto ejecutivo de la construcción del sistema alcantarillado sanitario planta del tratamiento de aguas residuales"; y para el objetivo y fin de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de **LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS)**.

2.- Que en cumplimiento a lo establecido en las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado del Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente, a la autorización de la donación y expedición de los correspondientes Títulos de propiedad de los bienes inmuebles que están en legítima posesión del H. Ayuntamiento de Centla, bajo los siguientes puntos:

1.- Título o documental idóneo con el que se acredite la legítima posesión o tenencia legal del Inmueble:

La legítima posesión física y material de citado predio se acredita con los siguientes documentos:

- a) Manifestación Catastral Única con cuenta de número U-18307, con clave catastral 30-69-16 del predio urbano ubicado en Calle Honorato Jiménez s/n, constante de una superficie de **3,068.00 metros cuadrados**, perteneciente a la Villa Cuauhtémoc de este Municipio de Centla, Tabasco, debidamente certificada la cual se adjunta al presente para los efectos legales a que haya lugar.
- b) Plano del predio urbano ubicado en Calle Honorato Jiménez s/n, constante de una superficie de **3,068.00 metros cuadrados**, perteneciente a la Villa Cuauhtémoc de este Municipio de Centla, Tabasco.

La solicitud, además de la mención del Acto Jurídico que habrá de formalizarse con el desahogo y trámite de la presente, es producto de la petición planteada por la

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



Dirección General de la "Comisión Estatal de Agua y Saneamiento" (CEAS) mediante oficio número **CEASDG/1163/2022** de fecha 16 de Agosto del año dos mil veintidós, remitidos a la Dirección de Asuntos jurídicos en fecha 18 de Agosto del año en curso, mediante oficio **PMC/01838/2022** signado por el Lic. Santiago May Domínguez, Secretario Particular del H. ayuntamiento del Municipio de Centla.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica a los proyectos mencionados en el presente acto que se pretenden desarrollar sobre los bienes inmuebles objeto de la presente resolución, mediante la acreditación del derecho de posesión, declarándolo como bien de dominio público y procediendo consecuentemente a su inscripción Registral a favor de **LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS)**.

4.- Por lo que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4, párrafo cuarto, cinco y seis, así como el 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 233 y 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; El Honorable Cabildo del Municipio de Centla se ha tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica a los proyectos mencionados en el presente acto que se pretenden desarrollar sobre los bienes inmuebles objeto de la presente resolución; esta autoridad considera favorable declarar bien de dominio público el predio ubicado en Calle Honorato Jiménez s/n de la villa Cuauhtémoc del municipio de Centla, con una superficie **3,068.00 metros cuadrados** a favor de **LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS)**, el cual será utilizado, para "El estudio y proyecto ejecutivo de la construcción del sistema alcantarillado sanitario planta del tratamiento de aguas residuales"; y para el objetivo y fin de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), proyecto encausados a beneficiar a esa comunidad, que cuentan con la siguiente medida y colindancia:

Al Norte: con dos medidas 35.02 y 14.98 metros con propiedad privada y cárcamo existente; **al Sur:** con dos medidas 27.69 y 22.31 metros cuadrados colinda con propiedad privada (parador ecoturístico Chac-traj); **al Este:** 59.77metros cuadrados colinda con calle Honorato Jiménez; y **al Oeste:** 53.25 metros cuadrados colinda con propiedad privada

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



SEGUNDO. - Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor de la **COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO (CEAS).**

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ



PRESIDENCIA


LIC. MIGUEL ÁNGEL NOVEROLA GONZÁLEZ
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

MTRA. KARLA JULIANA MEZQUITA TADEO
TERCERA REGIDORA



TEC. IRIS CRISTAL MOHA MORALES
CUARTA REGIDORA



DRA. VERONICA GABRIELA ARIAS DE LA
CRUZ
QUINTA REGIDORA

AS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.
2021-2024



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO; A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PRIMER REGIDOR Y
PRESIDENTA MUNICIPAL



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. LLUVIA SALAS LÓPEZ

PRESIDENCIA

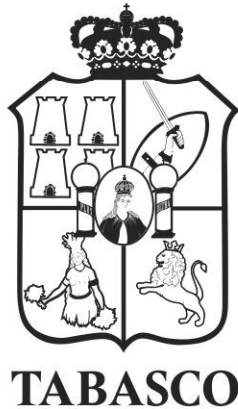
LIC. JUAN SANCHEZ HERNANDEZ



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 7554	RESOLUCIÓN A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO EN DECLARACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	2
No.- 7555	RESOLUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE AGUAS RESIDUALES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	12
	ÍNDICE.....	20



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: j9A/4O4FPPZTA8pgpwjZxZkryCXoih6cUk7/x5pdgSiSMXIfY56QltuI4rU4mB6JZPiLaoOJ8BiEO2/w/rkyJWDWgsTUzR3S05p4tnyTo3Hnq+gF0X/ITa5OPgazlQpUIK3GHQ2uipeTvnAlqgXyfq26mT5X2ix5r8Blnh4Q5Ic+uX868MgHQEgqZHvcQB3CLErY0KTr7Z/qMl/xunbPJQlcbKq/5kjiNc9cVrqgUmQuLSJDIJPzrG4I9b6zIHkAoVAyYt qdifz+YRIinAbB3EvvBfwN9yLfkHJh2uDG8loy/73VptuEAB3y8syw8J8tDyKQNxh7AxlpXus0764jSA==